

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL

Nomenclatura : CP-SM-6-2024-SUNAFIL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INTENDENCIAS REGIONALES Y PLATAFORMAS DE INSPECCION DE TRABAJO

Ruc/código :	20606538066	Fecha de envío :	12/07/2024
Nombre o Razón social :	SANTIAGO AUGUSTO & ASOCIADOS S.A.C.	Hora de envío :	18:10:26

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

La entidad está solicitando pólizas SCTR y de Accidentes Personales, sin embargo, se solicita que esta última sea eliminada de las BASES debido a que las pólizas SCTR ya cubriría lo que es accidentes personales con una cobertura más amplia además el resto de accidentes que puedan presentarse se manejarían mediante Essalud ya que todo el personal debe estar en planilla.

Se podrá eliminar de las bases la solicitud de Pólizas de Accidentes Personales, al ya existir SCTR.

Acápites de las bases : Sección: Específico Numeral: 6 Literal: 1 **Página: 66**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA

QUE La Poliza SCTR es obligatorio para el postor, de acuerdo a lo indicado por la SBS <https://www.sbs.gob.pe/relacion-de-seguros-obligatorios>) y al Anexo 5 del D.S. 008-2022-SAA; por lo que, la póliza de seguro para accidentes personales sera suprimido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprime la póliza de accidentes personales

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL
Nomenclatura : CP-SM-6-2024-SUNAFIL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INTENDENCIAS REGIONALES Y PLATAFORMAS DE INSPECCION DE TRABAJO

Ruc/código :	20606538066	Fecha de envío :	12/07/2024
Nombre o Razón social :	SANTIAGO AUGUSTO & ASOCIADOS S.A.C.	Hora de envío :	18:10:26

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

La experiencia del personal de seguridad (agentes de vigilancia) deberá acreditarse mediante certificados y constancias, los cuales deban concordar con la información señalada en el reporte de vigilante-SEL emitido por SUCAMEC, en cumplimiento del PRONUNCIAMIENTO N° 219-2023/OSCE-DGR

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8 Literal: 1 **Página: 68**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA

Que la experiencia mínima del agente de vigilancia se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto. En ese sentido, a fin de propiciar la pluralidad de postores y no restringir la participación de los mismos, se solicita tomar en cuenta lo antes mencionado, para la debida presentación de la experiencia del agente de vigilancia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se incorporará que la experiencia mínima se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL
Nomenclatura : CP-SM-6-2024-SUNAFIL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INTENDENCIAS REGIONALES Y PLATAFORMAS DE INSPECCION DE TRABAJO

Ruc/código :	20606538066	Fecha de envío :	12/07/2024
Nombre o Razón social :	SANTIAGO AUGUSTO & ASOCIADOS S.A.C.	Hora de envío :	18:10:26

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Sobre los cursos indicados.

¿El curso de seguridad ocupacional es lo mismo que ¿Seguridad y salud en el trabajo?

Asimismo, no indica como acreditar el curso de Trabajos de alto riesgo

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8 Literal: 1 **Página: 68**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA

QUE La Seguridad Ocupacional tiene como objetivo prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo, identificar, evaluar y controlar los factores de riesgo a la seguridad de los trabajadores y de los centros de trabajo, atendiendo a las normas nacionales e internacionales en materia de seguridad, MIENTRAS QUE La Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) es un derecho fundamental de todos los trabajadores y tiene como objetivo prevenir los accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.

EN ESE SENTIDO, mientras que la seguridad ocupacional se enfoca principalmente en la prevención de accidentes y lesiones físicas, la seguridad y salud en el trabajo tiene un alcance más amplio al incorporar también la protección de la salud física y mental de los trabajadores, por ello se determina que los cursos en cuestión son diferentes entre si. Por lo expuesto el postor deberá acreditar el curso de seguridad y salud en el trabajo de sus agentes de vigilancia.

Asimismo, se precisa, la acreditación del curso de trabajos de alto riesgo, tendrá que ser acreditado con copia simple de constancias, certificados u otro documento que acredite fehacientemente, tal y como se indica en los términos de referencia de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

no corresponde

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL
Nomenclatura : CP-SM-6-2024-SUNAFIL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INTENDENCIAS REGIONALES Y PLATAFORMAS DE INSPECCION DE TRABAJO

Ruc/código :	20606538066	Fecha de envío :	12/07/2024
Nombre o Razón social :	SANTIAGO AUGUSTO & ASOCIADOS S.A.C.	Hora de envío :	18:10:26

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Respecto a las capacitaciones del personal, consultamos si serán brindadas por las propias empresas de vigilancia privada a través de su instructor acreditado por SUCAMEC o con empresas con capacidad legal o a través de una institución educativa especializada en seguridad con autorización del MINEDU o SUNEDU.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8 Literal: 1 **Página: 68**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA: que la acreditación de los cursos de: (i) Primeros auxilios, (ii) Evacuación, prevención y extinción de incendios, (iii) Seguridad y Salud en el Trabajo, (iv) Trabajos de alto riesgo, (v) Gestión de riesgos de desastres, tendrán que ser acreditados con copia simple de constancias, certificados u otro documento que acredite fehacientemente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprime:

"Se precisa que los cursos de gestión de riesgos de desastres tendrán que ser emitidos por una entidad pública o privada que se encuentre registrada ante la autoridad competente (MINEDU).

Sobre los cursos de prevención y extinción de incendios, primeros auxilios y seguridad ocupacional, podrán ser emitidos por una entidad pública o privada o por instructor SUCAMEC debidamente acreditado, según corresponda a su facultad."

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL
Nomenclatura : CP-SM-6-2024-SUNAFIL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INTENDENCIAS REGIONALES Y PLATAFORMAS DE INSPECCION DE TRABAJO

Ruc/código :	20606538066	Fecha de envío :	12/07/2024
Nombre o Razón social :	SANTIAGO AUGUSTO & ASOCIADOS S.A.C.	Hora de envío :	18:10:26

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

En la pág. 72 forma de pago consigna una ley derogada, se consulta si se mantendrá la ley 1213 como se indica en la totalidad del documento.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 12 Literal: 1 **Página: 72**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA QUE SE CONSIGNARA EL D.L. 1213, QUE SE ENCUENTRA VIGENTE Y REGULA LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se suprime ley 28879 , se incorpora D.L. 1213, QUE SE ENCUENTRA VIGENTE Y REGULA LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL
Nomenclatura : CP-SM-6-2024-SUNAFIL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INTENDENCIAS REGIONALES Y PLATAFORMAS DE INSPECCION DE TRABAJO

Ruc/código : 20574761922	Fecha de envío : 12/07/2024
Nombre o Razón social : ANTEJO S.R.L.	Hora de envío : 19:56:46

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Se observa que se solicita que el supervisor sea una persona capacitada y registrada como supervisor de seguridad privada ante la SUCAMEC. Al respecto, efectivamente, según el Decreto Supremo N° 005-2023-IN, que aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1213, que regula los servicios de seguridad privada, en su artículo 66 se señala que el supervisor debe estar registrado ante la SUCAMEC. Sin embargo, actualmente la SUCAMEC no está realizando dichos registros y no existe un procedimiento específico para ello. Por lo tanto, se solicita que se suprima este requerimiento en todos los extremos de las Bases integradas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4.1 Literal: j **Página: 54**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION:

debido a que el supervisor solicitado no tendrá vínculo con SUNAFIL, sin embargo por ser un trabajador que formara parte del staff del contratista deberá contar con registro SUCAMEC, en cumplimiento al D.L. 1213. Cabe precisar que las condiciones del supervisor de la empresa que resulte adjudicada no es requisito para el perfeccionamiento del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

no corresponde

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL
Nomenclatura : CP-SM-6-2024-SUNAFIL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INTENDENCIAS REGIONALES Y PLATAFORMAS DE INSPECCION DE TRABAJO

Ruc/código :	20574761922	Fecha de envío :	12/07/2024
Nombre o Razón social :	ANTEJO S.R.L.	Hora de envío :	19:56:46

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

En el perfil del vigilante se solicita contar con educación secundaria completa; por lo que se solicita acreditar la formación académica mediante la presentación del carnet de identidad Sucamec. Esta solicitud se basa en el Decreto Supremo N° 005-2023-IN, que aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1213, el cual regula los servicios de seguridad privada. En su artículo 66, literal c), establece que es requisito para ser agente de seguridad contar con educación secundaria completa, requisito que ya ha sido verificado para obtener el carnet de Sucamec. Por lo tanto, no sería necesario presentar el certificado de estudios, sino que solo se acredite con el carnet de Sucamec

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8 Literal: c **Página: 67**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION,
SE PODRÁ presentar el certificado de estudios de secundaria completa o el carnet de SUCAMEC o la ficha RENIEC (C4).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se incorpora : lo cual se acreditara mediante certificado de estudios o el carnet Sucamec o la ficha RENIEC (C4).

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL
Nomenclatura : CP-SM-6-2024-SUNAFIL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INTENDENCIAS REGIONALES Y PLATAFORMAS DE INSPECCION DE TRABAJO

Ruc/código :	20574761922	Fecha de envío :	12/07/2024
Nombre o Razón social :	ANTEJO S.R.L.	Hora de envío :	19:56:46

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Para el personal vigilante se están solicitando capacitaciones en diferentes temas de seguridad, tales como Primeros Auxilios, Evacuación y Extinción de Incendios, Seguridad y Salud en el Trabajo, y Trabajos de Alto Riesgo. Además, se requiere capacitación en Gestión de Riesgo de Desastres, la cual debe ser emitida por una entidad pública o privada registrada en la autoridad (MINEDU).

Se solicita que dicho curso sea impartido por empresas autorizadas como Centros de Formación y Especialización en Seguridad Privada (CEFOESP), y por un instructor acreditado por SUCAMEC. Ya que los Centros de Formación y Especialización en Seguridad Privada (CEFOESP) son instituciones autorizadas por SUCAMEC que brindan actividades de capacitación y especialización en seguridad privada.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 8 **Literal:** - **Página:** 68

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE, la acreditación de los cursos de: (i) Primeros auxilios, (ii) Evacuación, prevención y extinción de incendios, (iii) Seguridad y Salud en el Trabajo, (iv) Trabajos de alto riesgo, (v) Gestión de riesgos de desastres, serán acreditados con copia simple de constancias, certificados u otro documento que acredite fehacientemente, a fin de lograr la mayor participación de postores, en atención al principio de libertad de concurrencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprime:

"Se precisa que los cursos de gestión de riesgos de desastres tendrán que ser emitidos por una entidad pública o privada que se encuentre registrada ante la autoridad competente (MINEDU).

Sobre los cursos de prevención y extinción de incendios, primeros auxilios y seguridad ocupacional, podrán ser emitidos por una entidad pública o privada o por instructor SUCAMEC debidamente acreditado, según corresponda a su facultad."

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL
Nomenclatura : CP-SM-6-2024-SUNAFIL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INTENDENCIAS REGIONALES Y PLATAFORMAS DE INSPECCION DE TRABAJO

Ruc/código :	20112312090	Fecha de envío :	12/07/2024
Nombre o Razón social :	CONTROL Y VIGILANCIA S.A.C. - CONVISAC	Hora de envío :	21:39:32

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

2.3.. REQUISITOS PARA PERFECCIONR EL CONTRATO. 21

consulta para la susvripcion de contrato se requerirá únicamente estos requisitos o de haber algún documento adicional podrían detallar para asi evitar confusiones.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: 1 **Página: 21**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA QUE SOLO SE SOLICITARA LO INDICADO EN EL PUNTO 2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONR EL CONTRATO, DE LAS BASES.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

no corresponde

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL
Nomenclatura : CP-SM-6-2024-SUNAFIL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INTENDENCIAS REGIONALES Y PLATAFORMAS DE INSPECCION DE TRABAJO

Ruc/código : 20112312090	Fecha de envío : 12/07/2024
Nombre o Razón social : CONTROL Y VIGILANCIA S.A.C. - CONVISAC	Hora de envío : 21:39:32

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

FACTORES DE EVALUACION. 27

PRECIO : 100 PUNTOS

Siendo una entidad del Estado, la cual busca optimizar y estandarizar sus procesos, buscando la eficiencia y eficacia de los mismos, asimismo como factores de evaluación solamente están considerando por certificados de empresa libre, libre de violencia y discriminación contra la mujer y también contratación de personal con discapacidad, lo cual no ayuda a contratar a empresas que brinden un servicio optimo y de calidad.

Por lo cual deberían de agregar adicionalmente los factores de evaluación SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD ISO 14000, OHSAS 18001, 37001, 9001 etc. las mismas que han sido consideradas en las bases estándar elaboradas por el OSCE.

Por lo cual observamos para que la entidad incluirá como un nuevo criterio de evaluación la presentación de la certificación ISO 14000, OHSAS 18001, ISO 9001, ISO 37001e ISO 9001 a nombre del postor. Para que así la empresa adjudicada sea una empresa que les brinde

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observacion:

Que de acuerdo al RLC en el artículo 16, indica que:

El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación,(...); por tanto, en la etapa de consultas y observaciones se aclara o corrige algo que vulnera la ley o reglamento, en este caso el postor pide agregar un factor de evaluación que no ha sido considerado. Por ello no se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

no corresponde

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL
Nomenclatura : CP-SM-6-2024-SUNAFIL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INTENDENCIAS REGIONALES Y PLATAFORMAS DE INSPECCION DE TRABAJO

Ruc/código :	20112312090	Fecha de envío :	12/07/2024
Nombre o Razón social :	CONTROL Y VIGILANCIA S.A.C. - CONVISAC	Hora de envío :	21:39:32

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

4.4. remuneración del personal. 61

La oferta deberá considerar los beneficios bajo el régimen laboral general

Si bien es cierto que para efectos de la elaboración de las ESTRUCTURAS DE COSTOS, las Bases adjuntas e indican que el Participante de cada Entidad del procedimiento de selección, debe elaborar las mismas sujetándose al MODELO del ANEXO N° 01, bajo el RÉGIMEN LABORAL GENERAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA, en concordancia con lo establecido en el PRONUNCIAMIENTO N° 420-2019/OSCE-DGR, la cual prescribe: "si bien la empresa de intermediación laboral puede contar con la calidad de MYPE, ésta deberá ofertar a sus trabajadores con los beneficios laborales regulados bajo el RÉGIMEN LABORAL GENERAL, y no bajo el régimen laboral de las MYPES, a fin de lograr la equiparación de los derechos laborales de los trabajadores destacados con los de la Entidad Participante". También es cierto, visto a través del seguimiento de varios procedimientos de selección convocados por PERÚ COMPAS que dan la buena pro a postores que presentan su OFERTA ECONÓMICA sustancialmente por debajo del valor referencial; Por lo cual en caso que el postor oferta un monto inferior al valor estimado denominada oferta temeraria, el comité de selección solicitará la estructura de costos para así poder verificar si cumplen con todos los beneficios laborales bajo el régimen general y en caso de no cumplir el comité de selección podría

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 4.4 Literal: 1 Página: 61

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

se deberá de considerar bajo el Régimen General, y que la Estructura de costos serán solicitadas a facultad del comité de selección conforme la normativa vigente

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

no corresponde

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL
Nomenclatura : CP-SM-6-2024-SUNAFIL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INTENDENCIAS REGIONALES Y PLATAFORMAS DE INSPECCION DE TRABAJO

Ruc/código :	20112312090	Fecha de envío :	12/07/2024
Nombre o Razón social :	CONTROL Y VIGILANCIA S.A.C. - CONVISAC	Hora de envío :	21:39:32

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

1 obligaciones y responsabilidad del contratista. 66

la remuneración de su personal deberán ser en los primeros días del mes

En este cronograma de pagos, en caso que el empleador y el empleado puede haber un mutuo disenso, que consiste en la manifestación de voluntades, mediante un acuerdo de fecha de pagos de los haberes por el servicio prestado, el comité de selección aceptara el acuerdo que hubiera en la fecha de pago del personal. Ya que de no cumplir con el acuerdo el comité estaría vulnerando y realizando un abuso arbitrario tanto al contratista como al empleado a no respetar el acuerdo de pagos que se tuviera.

EN ESTA LÍNEA PRECISAMOS QUE EL EMPLEADOR, AMPARADO EN EL ART. 9º DE LA LEY Nº 728 TIENE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR PUDIENDO REALIZAR VARIACIONES A DIFERENTES SITUACIONES Y/O ACTOS ENTRE ELLOS LOS PAGOS DE HABERES. EN ESTA MISMA LÍNEA EL QUE LAS BASES DE UN PROCESO DE SELECCIÓN O CONCURSO PÚBLICO SE TRATE DE LIMITAR DICHA FACULTAD, DADA A TRAVÉS DE UNA NORMATIVA DE MAYOR GERARQUÍA, VULNERARÍA, CONSTITUCIONALMENTE LA MISMAS, Y EN SEGUNDO LUGAR VULNERARÍA LOS PRINCIPIOS QUE REGULAN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO. PÓR TANTO, SE CONSULTA: ¿EN ESTE EXTREMO DE LAS BASES PODRÍA SER MODIFICADO DICHO TENOR EN bEL SENTIDO DE QUE EL CONTRATISTA QUE GANE LA BUENA PRO APLIQUE, CONFORME A SUS POLÍTICAS DE PAGO, LA FECHAS DEL DEPÓSITO DE HABERES Y QUE ESTAS DEBERÁN SER RESPETADAS DURANTE EL PERIODO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL?-

Por lo cual se observa para que el comité de selección tome en cuenta que de haber el acuerdo de pago respetar el acuerdo entre el empleado y el empleador.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 5 **Literal:** 1 **Página:** 66

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

no se acoge la observacion, Que de acuerdo al RLC en el artículo 16, indica que:

El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación,(...); asimismo, la entidad debe tener la seguridad que el contratista cumple con el pago oportuno al personal destacado a SUNAFIL; en ese sentido, se deberá cumplir con lo señalado en el numeral 5 de los términos de referencia, que forman parte de las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

no corresponde

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL
Nomenclatura : CP-SM-6-2024-SUNAFIL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INTENDENCIAS REGIONALES Y PLATAFORMAS DE INSPECCION DE TRABAJO

Ruc/código : 20112312090	Fecha de envío : 12/07/2024
Nombre o Razón social : CONTROL Y VIGILANCIA S.A.C. - CONVISAC	Hora de envío : 21:39:32

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

8.. requisitos del personal. 70

c) contar con secundaria completa como mínimo

Respecto al requisito de fotocopia de certificado de secundaria, la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC) en los actos previos a la emisión del Carné de identificación y Licencia para uso de Arma ha verificado tales requisitos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Supremo N° 003-2011-IN (Reglamento de la Ley de Servicios de Vigilancia Privada señala lo siguiente:

¿Artículo 64°.- DE LOS REQUISITOS

Todo personal operativo debe cumplir, como mínimo, con los requisitos siguientes:

¿ Fotocopia del Certificado de Quinto Año de Educación Secundaria.

Estos ya han sido debidamente verificados por la SUCAMEC, por lo cual, su requerimiento en las etapas del proceso de selección transgrede el Principio de Economía. Adicionalmente hay personas que han estudiado en colegio en provincia, y en otros casos hay centro educativo que en la actualidad ya no existen, por lo cual se hace complicado que ciertas personas por diferentes motivos puedan lograr requerir una copia del certificado de estudios, por los motivos mencionados anteriormente.

Por lo cual observamos las bases a efectos de que el comité especial suprima dichos requisitos o en su defecto se acredite con la presentación de una declaración jurada firmada por el agente de seguridad y/o LA FICHA RENIEC (C4) donde se acredite tener secundaria completa que es emitido por la RENIEC que es emitida por una institución pública con una base de datos completas sobre todas las personas

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 8 Literal: C Página: 70

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, SE PODRÁ presentar el certificado de estudios de secundaria completa o el carnet de Sucamec o la ficha RENIEC (C4).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se incorpora : lo cual se acreditara mediante certificado de estudios o el carnet Sucamec o la ficha RENIEC (C4).

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL
Nomenclatura : CP-SM-6-2024-SUNAFIL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INTENDENCIAS REGIONALES Y PLATAFORMAS DE INSPECCION DE TRABAJO

Ruc/código :	20112312090	Fecha de envío :	12/07/2024
Nombre o Razón social :	CONTROL Y VIGILANCIA S.A.C. - CONVISAC	Hora de envío :	21:39:32

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Otros cursos. 70

Gestión de riesgos de desastres, ser emitidos por entidad pública o privada registrada en MINEDU

Como es de conocimiento general:

Según la directiva de la SUCAMEC.

Artículo 37.- Instituciones facultadas para capacitar

37.1. Las actividades de formación básica, perfeccionamiento o especialización son realizadas por:

a) Centros de Formación y Especialización en Seguridad Privada (CEFOESP) constituidos por personas jurídicas autorizadas por SUCAMEC.

b) Departamentos de capacitación de las empresas de servicios de seguridad privada.

Como es de conocimiento general en la actualidad no existen los Centros de Formación y Especialización en Seguridad Privada (CEFOESP), por lo cual en la actualidad los cursos y capacitaciones del personal de seguridad están siendo brindados por la empresa de seguridad y vigilancia mediante un instructor acreditado por la SUCAMEC.

Por lo cual se observa para que todos los cursos sean brindados por los instructores de sucamec conjuntamente con la empresa de seguridad, ya que, según la directiva vigente emitida por la SUCAMEC, los cursos de seguridad y vigilancia se realizan mediante los instructores autorizados por sucamec, o en su defecto aclarar cuáles son las instituciones que brindar estos cursos.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 70

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Y N° 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, la acreditación de los cursos de: (i) Primeros auxilios, (ii) Evacuación, prevención y extinción de incendios, (iii) Seguridad y Salud en el Trabajo, (iv) Trabajos de alto riesgo, (v) Gestión de riesgos de desastres, serán acreditados con copia simple de constancias, certificados u otro documento que acredite fehacientemente, a fin de lograr la mayor participación de postores, en atención al principio de libertad de concurrencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

no corresponde

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL
Nomenclatura : CP-SM-6-2024-SUNAFIL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INTENDENCIAS REGIONALES Y PLATAFORMAS DE INSPECCION DE TRABAJO

Ruc/código :	20112312090	Fecha de envío :	12/07/2024
Nombre o Razón social :	CONTROL Y VIGILANCIA S.A.C. - CONVISAC	Hora de envío :	21:39:32

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

8.. requisitos del personal. 70

f) estar registrado ante sucamec con capacitación vigente(básico, perfeccionamiento o especialización)

como se puede verificar existen el curso de formación básica y/o perfeccionamiento que se registra en sucamec:

Como se puede apreciar la entidad estaría tratando de requerir requisitos de capacitación que no es muy común ya que estarían tratando de direccionar a algunas empresas que si cuentan con estas capacitaciones, teniendo en cuenta que la SUCAMEC pide como requisito al personal de seguridad el curso de formación básica y/o perfeccionamiento según detalle:

Como es de conocimiento general, todas estas capacitaciones requeridas se encuentran establecidos en la directiva N° 006-2018-SUCAMEC, de los cuales son cursos obligatorios que deben de realizar las empresas de seguridad y que deben estar registrados en el sistema de la SUCAMEC, que es el ente regulador del servicio de seguridad y vigilancia. Hay dos cursos para el personal de seguridad, el primer curso que es FORMACION BASICA (60 horas lectivas) Y PERFECCIONAMIENTO ¿ REENTRENAMIENTO (35 horas lectivas), cabe mencionar que se debería de requerir que el personal de seguridad propuesto cuente con el curso de formación básica y/o perfeccionamiento por ser un curso de especialización que se le brinda al agente de seguridad, por lo cual es de obligación de la empresa de seguridad que brinde el curso a sus agentes y de mantenerlas vigente durante todo el periodo. Por lo cual se debería de aclarar que se requiera el curso de formación básica y/o perfeccionamiento se deberá encontrarse en la presentación de propuesta.

Por lo cual observamos para que se requiera la acreditación de contar con un curso bien de formación básico y/o perfeccionamiento vigente respetando lo requerido por SUCAMEC

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 8 Literal: F Página: 70

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, debido a que limitaría la participación de postores y en base al principio de libertad de concurrencia e igualdad de trato se mantiene lo solicitado en los términos de referencia, toda vez que en la indagación de mercado no se registró ninguna observación ni sugerencia sobre lo solicitado. Asimismo, se precisa que la acreditación de los cursos de: (i) Primeros auxilios, (ii) Evacuación, prevención y extinción de incendios, (iii) Seguridad y Salud en el Trabajo, (iv) Trabajos de alto riesgo, (v) Gestión de riesgos de desastres, tendrán que ser acreditados con copia simple de constancias, certificados u otro documento que acredite fehacientemente

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

no corresponde

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL
Nomenclatura : CP-SM-6-2024-SUNAFIL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INTENDENCIAS REGIONALES Y PLATAFORMAS DE INSPECCION DE TRABAJO

Ruc/código :	20112312090	Fecha de envío :	12/07/2024
Nombre o Razón social :	CONTROL Y VIGILANCIA S.A.C. - CONVISAC	Hora de envío :	21:39:32

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

Cabe mencionar que la entidad tendrá un plazo de 02 días para responder la autorizaciones caso de no responder se tendira que tomar como aceptado bajo el principio del silencio administrativo positivo, ya que la no respuesta tambien implicaría que aumente la aplicación de la penalidad del personal por trabajar sin autorización.

Por lo cual se observa para que en caso que la entidad no responda en 2 días se tome como aceptado bajo el principio del silencio administrativo positivo.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 **Página: 1**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA QUE LA ENTIDAD SE RIGE BAJO LAS NORMATIVAS VIGENTES, DE PRESENTARSE EL CASO, la Entidad aprobará la autorización una vez que el contratista cumpla con presentar los documentos obligatorios cumpliendo con el perfil requerido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

no corresponde

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL
Nomenclatura : CP-SM-6-2024-SUNAFIL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INTENDENCIAS REGIONALES Y PLATAFORMAS DE INSPECCION DE TRABAJO

Ruc/código :	20112312090	Fecha de envío :	12/07/2024
Nombre o Razón social :	CONTROL Y VIGILANCIA S.A.C. - CONVISAC	Hora de envío :	21:39:32

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

Como podemos ver que en muchas ocasiones al ingresar una empresa nueva al servicio de seguridad de la entidad, el personal destacado no conoce el procedimiento, los pasos, más aun no conoce a los trabajadores de la entidad por lo cual el que ingresen la empresa nueva con todo su personal nuevo ocasionaría un caos al momento de ejecutar el servicio de seguridad, por lo cual se sugiere que la entidad otorgue un porcentaje máximo del 50 % de personal para que se puedan reenganchar con la empresa nueva para así poder tener las facilidades de brindar el mejor servicio desde el primer día de servicio.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

PUESTO que queda a potestad del contratista la contratación del personal que ofrecerá el servicio

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

no corresponde

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL
Nomenclatura : CP-SM-6-2024-SUNAFIL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INTENDENCIAS REGIONALES Y PLATAFORMAS DE INSPECCION DE TRABAJO

Ruc/código :	20112312090	Fecha de envío :	12/07/2024
Nombre o Razón social :	CONTROL Y VIGILANCIA S.A.C. - CONVISAC	Hora de envío :	21:39:32

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

Consulta el personal supervisor, agente, etc . podría ser masculino y/o femenino siempre y cuando cumpla con todo lo requisitos establecido en el perfil del personal estipulado en los términos de referencia.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA , ES POTESTAD DEL CONTRATISTA CONTRATAR EL PERSONAL FEMENINO O MASCULINO QUE PRESTARA EL SERVICIO A LA ENTIDAD.

EN CUMPLIMIENTO DE LA Ley Nº 28983 ¿Ley de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres¿,

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

no corresponde

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL
Nomenclatura : CP-SM-6-2024-SUNAFIL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INTENDENCIAS REGIONALES Y PLATAFORMAS DE INSPECCION DE TRABAJO

Ruc/código :	20112312090	Fecha de envío :	12/07/2024
Nombre o Razón social :	CONTROL Y VIGILANCIA S.A.C. - CONVISAC	Hora de envío :	21:39:32

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

Consulta habrá una cantidad de integrantes del consorcio y cantidad de porcentaje

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1 **Página: 1**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA: QUE EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA NO SE HA ESTIPULADO CANTIDAD MAXIMA DE EMPRESAS QUE PODRAN PESENTARSE EN CONSORCIO, NI EL % PORCENTAJE DE PARTICIPACION DE CADA INTEGRANTE, POR LO CUAL QUEDA A CRITERIO DEL POSTOR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

no corresponde